

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 34/2017

Ref.: GEX 2017/05007/01611

Montevideo, 10 de febrero de 2017.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2017/05007/01611 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana José Facal y Cía., mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Línea completa, para la producción de paneles sándwich de poliuretano o poliestireno**”;

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Línea completa, para la producción de paneles sándwich de poliuretano o poliestireno**” se presenta como una planta completa, llave en mano, para la producción de paneles de poliuretano o poliestireno, con todas sus partes. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8477.80.90.90**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de una línea continua de producción de paneles sándwich de acero galvanizado y núcleo de placas poliestireno expandido (EPS) o poliuretano PUR/PIR. La línea de producción presenta las siguientes estaciones: 1) desbobinadores y perfilado de acero: en esta estación se encuentran tres desbobinadores de chapa que aseguran la producción en continuo y se incorpora a la misma un film de polipropileno que resguarda la pintura de los paneles. Luego se inicia el perfilado de la chapa, que varía de acuerdo al tipo de panel. 2) alimentación de placas EPS (cuando la línea se encuentre operando con núcleo de placas EPS): a través de un alimentador automático se regula el flujo de ingreso de placas a la línea y se realiza el fresado correspondiente, 3) preparación e incorporación de poliuretano (cuando la línea se encuentre operando con núcleos de poliuretano PUR o PIR): previo a la inyección, la chapa perfilada pasa por un horno de precalentamiento. El proceso de inyección es controlado por un software específico de alta tecnología que asegura la correcta mezcla de los componentes y el proceso de reacción, 4) prensa doble: es la máquina en la que se acoplan las planchas con el núcleo aislante. Durante este proceso se asegura que la reacción química se realice correctamente, a la temperatura necesaria y controlando la densidad y el espesor del panel, 5) sección de corte: se realiza el corte de los paneles en forma programada y automática, 6) enfriamiento y empaque: a través de movimientos mecánicos y automatizados, los paneles que salen de la línea son tomados y colocados en forma vertical en la estación de enfriamiento. Allí se mantienen por una hora aproximadamente, para ayudar a terminar el proceso de reacción química del poliuretano en una posición que no afecte al panel. Al final de la línea, el área de empaque se ocupa de acopiar los paneles, prepararlos y posteriormente embalarlos con un film de protección. Dicha línea está controlada centralmente por un servidor. Las estaciones están interconectadas e interactúan sincronizadamente, en forma automatizada según la programación de producción.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es una combinación de máquinas, destinadas a funcionar conjuntamente, las cuales se encuentran interconectadas e interactúan de forma sincronizada, controladas por un servidor. En la producción de paneles sándwich, se pueden reconocer principalmente dos materiales constitutivos: metal y plástico. Se distinguen en la línea estaciones para el tratamiento de dichos materiales y su posterior prensado. Por lo tanto pueden reconocerse más de dos funciones diferentes y complementarias, no siendo posible determinar una única función principal;

IV) que las Notas Explicativas de la **Sección XVI**, la cual agrupa a “**MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES;...**”, en su numeral VI. **MÁQUINAS CON FUNCIONES MÚLTIPLES; COMBINACIONES DE MÁQUINAS**” establecen: “... Cuando no sea posible determinar la función principal y en ausencia de disposiciones en contrario en el texto de la Nota 3 de la Sección XVI, hay que recurrir a la Regla general interpretativa 3 c)... Ocurre lo mismo con las combinaciones de máquinas formadas por la asociación en un solo cuerpo de máquinas o aparatos de distinta clase que realicen, sucesiva o simultáneamente, funciones distintas y generalmente complementarias, previstas en partidas diferentes de la Sección XVI...”;

V) que el Capítulo 84 incluye “**Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos**”;

VI) que la partida 84.62 comprende a “**Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.**”

VII) que la partida 84.77 abarca a “**Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo**”

VIII) que la RGI 3 c) establece: “cuando las Reglas 3a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.” Por aplicación de esta regla se debería considerar la partida 84.77;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-SANDRA DAVINO - US20195

-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

IX) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

X) que en la partida 84.77, por no ser susceptibles de ser consideradas las subpartidas de la 8477.10 a la 8477.5, se debería tener en cuenta la subpartida 8477.80 “- Las demás máquinas y aparatos”;

XI) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que por no tratarse de una máquina para ensamblar láminas de caucho, correspondería clasificarla en la subpartida regional 8477.80.90 “Las demás”;

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XII) que por no ser posible de tener en cuenta las subpartidas 8477.80.90.1, 8477.80.90.20 y 8477.80.90.30, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8477.80.90.90 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.77), RGI 6 (texto de la subpartida 8477.80), Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 8477.80.90) y Regla General Complementaria Nacional (texto de la subpartida nacional 8477.80.90.90).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

Documento: 2017/05007/01611

Referencia: 6

Página: 4

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado **“Línea completa para la producción de paneles sándwich de acero galvanizado y núcleo de poliuretano PUR/PIR o placas EPS”** en la subpartida nacional **8477.80.90.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

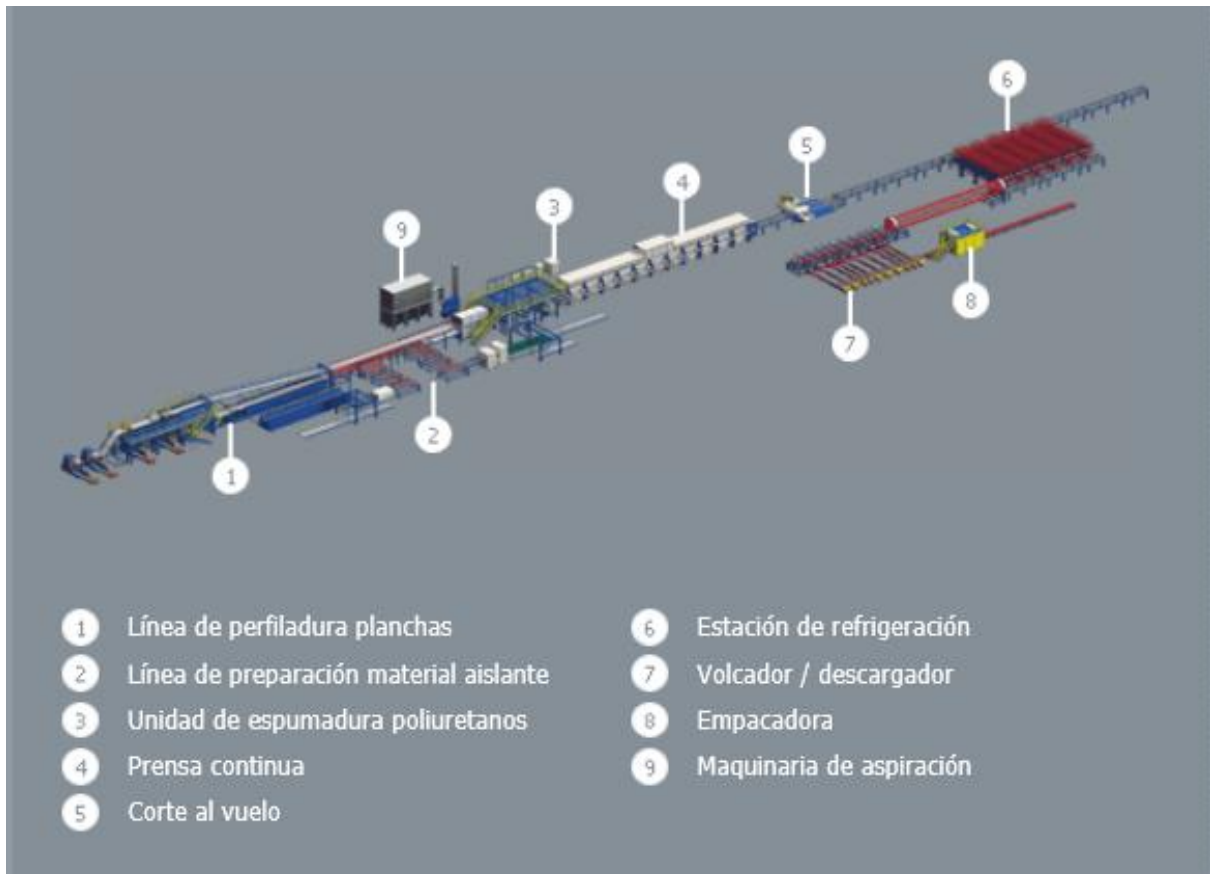
Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2017/05007/01611

Línea completa para la producción de paneles sándwich de acero galvanizado y núcleo de poliuretano PUR/PIR o placas EPS



Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-SANDRA DAVINO - US20195

-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15